



Juan Carlos I, Rey de España

e no seu nome O
Reitor da Universidade de
Santiago de Compostela

y en su nombre El
Rector de la Universidad de
Santiago de Compostela



Considerando que, conforme as disposicións e circunstancias prevenidas pola lexislación vixente.

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente.

Don Gerardo Eto Cruz

nado o día 10 de setembro de 1959, en La Libertad (Perú), de nacionalidade peruana, superou os estudos de doutoramento nas condicións establecidas na disposición adicional primeira, do Real decreto 185/1985, de 23 de xaneiro para os poseedores de títulos estranxeiros non homologados a un título español de Segundo Ciclo e fixo constar a súa suficiencia nesta Universidade o día 14 de maio de 2010, expide o presente

TITULO DE DOUTOR EN DEREITO

(SOBRESALIENTE "CUM LAUDE")

con carácter oficial e validez en todo o territorio nacional, que faculta ao interesado para disfrutar os dereitos que a este título lle outorgan as disposicións vixentes. Dado en Santiago de Compostela, o 8 de novembro de 2010.

nacido el día 10 de septiembre de 1959, en La Libertad (Perú), de nacionalidad peruana, superó los estudios de Doctorado en las condiciones establecidas en la disposición adicional primera, del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, para los poseedores de títulos extranjeros no homologados a un título español de Segundo Ciclo y ha hecho constar su suficiencia en esta Universidad el día 14 de mayo de 2010, expide el presente

TITULO DE DOCTOR EN DERECHO

(SOBRESALIENTE "CUM LAUDE")

con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes. Dado en Santiago de Compostela, a 8 de noviembre de 2010.

O interesado
El interesado

Gerardo Eto Cruz

O reitor,
El rector

Juan José Castro López

A xefa da Sección de Títulos
La jefa de la Sección de Títulos

Marcelina Rial Domínguez

2-AA- 651392

Registro Nacional de Títulos Código de CENTRO Registro Universitario de Títulos

2011099162

DOCTOR

4321A.2011



Don Juan José Casares Long
Reitor Magnífico da Universidade de Santiago de Compostela
Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela

CERTIFICO:

Que don **GERARDO ETO CRUZ**, nado o 10/09/1959 en **La Libertad**, (Perú), de nacionalidade **peruana**, con Pasaporte nº **0007443**, accedeu aos estudos do terceiro ciclo de acordo co previsto na disposición adicional primeira, dous, do R.D. 778/1998 do 30 de abril para os posuidores de títulos estranxeiros non homologados a un título español de segundo ciclo con equivalencia de 05/02/1996, superou os estudos de doutoramento dentro do programa **Novas Orientacións Investigadoras na Ciencia Xurídica**, fixo constar a súa suficiencia no **Departamento de Dereito Público e Teoría do Estado** da Universidade de Santiago de Compostela o día **14/05/2010**, coa cualificación de **Sobresaliente cum laude**, efectuando con data **08/11/2010** o pagamento dos dereitos correspondentes ou acreditando causa legal de exención, para a expedición do **Título de Doutor en Dereito**.

Para que así conste e surta provisoriamente os mesmos efectos ca o devandito título, ata que este se edite, conforme prevé a Disposición Adicional da Orde Ministerial do 8 de xullo de 1988 (BOE. do 13 de xullo), expido a presente certificación logo da comprobación dos datos polo Xefe da Sección onde se custodian, por solicitude do interesado, en Santiago de Compostela, a 23 de decembro de 2010.

Que don GERARDO ETO CRUZ, nacido el 10/09/1959, en La Libertad, (Perú), de nacionalidad peruana, con Pasaporte nº 0007443, accedió a los estudios de tercer ciclo de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, dos, del R.D. 778/1998 de 30 de abril para los poseedores de títulos extranjeros no homologados a un título español de segundo ciclo con equivalencia de 05/02/1996, superó los estudios de doctorado dentro del programa Nuevas Orientaciones Investigadoras en la Ciencia Jurídica, e hizo constar su suficiencia en el Departamento de Derecho Público y Teoría del Estado de la Universidad de Santiago de Compostela el día 14/05/2010, con la calificación de Sobresaliente cum laude, efectuando con fecha 08/11/2010 el pago de los derechos correspondientes o acreditando causa legal de exención, para la expedición del Título de Doctor en Derecho.

Para que así conste y surta provisionalmente los mismos efectos que el título referido, en tanto tal expedición no se produzca, conforme previene la Disposición Adicional de la Orden Ministerial de 8 de Julio de 1988 (BOE. de 13 de Julio), expido la presente certificación previa comprobación de los datos por el Jefe de la Sección en donde se custodian, a solicitud del interesado, en Santiago de Compostela, a 23 de diciembre de 2010.

P.D. DO REITOR
(R.R. 07-07-06, D.O.G. 08-08-06)
P.D. del Rector
A SECRETARIA XERAL DA USC,
La Secretaria General de la USC,

Asdo.: Lourdes Noya Ferreiro

O XEFE DA SECCIÓN DE POSGRAO,
TERCEIRO CICLO E
FORMACIÓN CONTINUA,
El Jefe da la Sección de Posgrado, Tercer Ciclo
y Formación Continua,

Asdo.: Ángel David Hernández de la Fuente

SE LEGALIZA SOLAMENTE EL ANVERSO
PORQUE EL REVERSO ESTA EN BLANCO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN N° 003410-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente N° 0003023-2020 de fecha 23 de julio de 2020 presentado por el administrado **GERARDO ETO CRUZ**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 17802594; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003423-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, el ROF de la Sunedu), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, en concordancia con el literal b) del artículo 51° del mismo cuerpo legal, la Sunedu, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del ROF de la Sunedu;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD y Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017, N° 099-2017 y N° 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4° del Reglamento, el reconocimiento “Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)”;

Que, asimismo el artículo 31° del Reglamento señala: “El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)”;

Que, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento, el cual regula los requisitos para el procedimiento de reconocimiento;

Que, mediante Expediente N° 0003023-2020 de fecha 23 de julio de 2020, el administrado **GERARDO ETO CRUZ**, solicitó el reconocimiento de su **Título Oficial de Doctor en Derecho** de fecha 08 de noviembre de 2010, emitido por la **Universidad de Santiago de Compostela**, procedente del **REINO DE ESPAÑA**;

Que, con fecha 17 de setiembre de 1998 se suscribió el Protocolo Adicional al Convenio sobre Intercambio Cultural entre el Perú y España, aprobado por Resolución Legislativa N° 27097 y vigente en el Perú a partir del 27 de mayo de 1999;

Que, con el OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/211 de fecha 07 de setiembre del 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, señala que: “(...) corresponde a SUNEDU continuar con los procesos de reconocimiento de estudios, grados y títulos procedentes de España en cumplimiento del compromiso internacional asumido con dicho país en la materia (...)”;

Que, en virtud al Protocolo Adicional al Convenio sobre Intercambio Cultural entre el Perú y España y al OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/211, precitados, el Perú podrá reconocer los estudios, grados y títulos procedentes del Reino de España;

Expediente: 0003023-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de
Grados y Títulos

Que, en consecuencia, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0003023-2020, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003423-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de agosto de 2020, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, sobre la base de los elementos analizados, la presente solicitud de reconocimiento se fundamenta además en los principios de veracidad y de legitimación, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del Reglamento, de los cuales se colige la presunción de que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido. Sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que la Sunedu se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por los administrados, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de **GERARDO ETO CRUZ**, identificado con DNI N° 17802594, el diploma de **Título Oficial de Doctor en Derecho**, otorgado por la **Universidad de Santiago de Compostela**, procedente del **REINO DE ESPAÑA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* LILIAN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Legal de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente por JESUS ANDRES VEGA GUTIERREZ, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 298-2019-Sunedu-02-15-02 y Memorando N° 089-2020-Sunedu-02-15-02.

-

Expediente: 0003023-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

